



Litueche
para todos

Municipalidad Litueche
Departamento de Educación

DAEM : 368.-
RDD
14/04/15

DECRETO ALCALDICIO No. 000591,
LITUECHE, 14 ABR 2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la infraestructura del Liceo El Rosario de Litueche.-
- Los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación a través del Fondo de Revitalización.-
- El Decreto N° 579 de fecha 13 de Abril del 2015, que aprueba contratación mediante trato directo con la Empresa Constructora Juan Carlos Urzúa Donoso.-
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n° 059 de la Habilitada del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-
- El Itimizado de la Reparación del techo del comedor del Liceo El Rosario de Litueche.-
- La Orden de Compra N° 5124-108-SE15

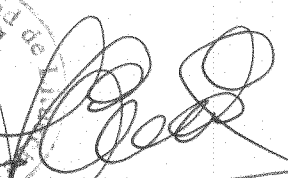
VISTOS:

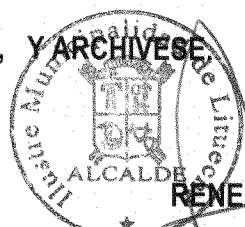
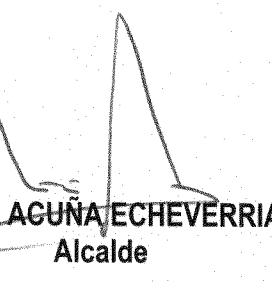
El DFL N° 13063 de 1981 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos a los Municipios.- El Decreto Alcaldicio N° 2612 de fecha 06 de Diciembre del 2012, lo dispuesto en el Artículo N° 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.-

DECRETO:

- 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 en la Comuna de Litueche y la Empresa Constructora Juan Carlos Urzúa Donoso RUT N° 76.429.247-2, por un monto de \$ 491.341.- (cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y un peso.-) IVA Incluido.-
- 2.- Impútase el gasto al Fondo de Revitalización del Liceo El Rosario de la Comuna de Litueche.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



Municipalidad Litueche
Departamento de Educación

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, a 14 días del mes de Abril del 2015, entre la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, representada por su alcalde Don René Acuña Echeverría Rut N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte, y por la otra la Empresa Constructora Juan Carlos Urzúa Donoso EIRL RUT N° 76.429.247-29, con domicilio en Villa Las Camelias, El Rosal N° 259 de la Comuna de Litueche.-

PRIMERO : Mediante el presente documento, la I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios antes señalado, el siguiente trabajo :

* ARREGLO TECHUMBRE COMEDOR LICEO EL ROSARIO DE LA COMUNA DE LITUECHE DE ACUERDO A ITIMIZADO Y ORDEN DE COMPRA ADJUNTO.-

SEGUNDO : El trabajo antes señalado deberá ser iniciado a partir del día Jueves 16 de Abril y deberá ser finalizado el día 20 del mismo mes.-

TERCERO : La I. Municipalidad de Litueche, a través del Departamento de Educación Municipal y el Liceo El Rosario de Litueche, se comprometen mediante el presente documento a Facilitar el Espacio necesario y las horas suficientes para finalizar de buena manera el trabajo encomendado.-

CUARTO : El Prestador de servicios, deberá considerar para este trabajo , los materiales, el personal necesario, herramientas, movilización y otros para su correcta ejecución.-

QUINTO : La I. Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado y las personas que laboran con el , durante la ejecución de los servicios.-

SEXTO Por el trabajo señalado anteriormente la I. Municipalidad de Litueche, cancelará a la Empresa Constructora Juan Carlos Urzúa Donoso EIRL, la suma de \$ 491.341.-- (cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta un pesos.-) impuesto incluido, el cual será pagado previa presentación de la Factura correspondiente , más el Certificado de Recepción Conforme del Liceo El Rosario de Litueche.-

SEPTIMO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

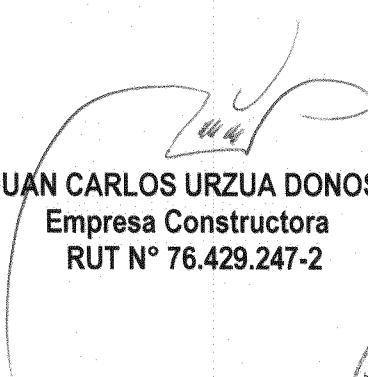
OCTAVO : Será facultad del Municipio caducar el presente contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos encomendados no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

NOVENO : Las partes dejan constancia que esta convención no es un contrato de los regidos por el código del trabajo, sino que se regirán por lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus normas complementarias.-

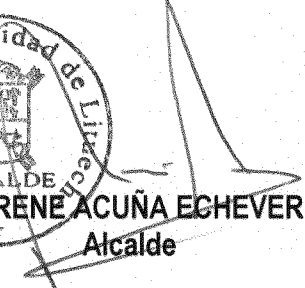
DECIMO PRIMERO : El Presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO SEGUNDO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

Leído y ratificado, firman


JUAN CARLOS URZUA DONOSO
Empresa Constructora
RUT N° 76.429.247-2




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


RAE/LUS/RPV/RDD/cqd.-

Distribución

- Archivo Daem
- Archivo Of. Partes
- Proceso de pago
- Interesado